103.20 $ 50.00 $ 5.160.00
GRAN TOTAL $ 7.800.00
SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100
Por tratarse de primer señalamiento se recibirán posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo total. El inmueble se remata como cuerpo cierto y determinado de acuerdo a lo que dispone el artículo 1800 del Código Civil.- A la oferta se deberá acompañar el diez por ciento de la misma en dinero en efectivo o cheque aceptado por el respectivo Banco y girado a orden del Juez de la causa.- Los impuestos, tasas, gastos de protocolización e inscripción y todos los demás que se hagan para la transferencia de dominio serán de cuenta del adjudicatario, condición que constara en la oferta.- Informes en la Secretaría del Juzgado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento, ubicado en la Av. 10 de Agosto de esta ciudad de Quito. Tlf. 2 544 744 o Lic. Martha Moncayo Tlf. 2 418 982
Lic. Martha Moncayo G. SECRETARIA
Hay firma y sello
oc/21113 a.r.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A ENMA YOLANDA PULLAGUARI CUJILEMA con la demanda de Divorcio propuesta por Diego De la Cruz Rivera Valdivieso. Fundado en el Art. 109 numeral Decimo Primero Inciso Segundo del Código Civil (verbal sumario).- Cuantía.- Indeterminada. Defensor. Dr. Patricio Reinoso Ruiz. Casillero Judicial Nro. 1471.- Juicio Nro. 215 del año 2002. J.C.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 30 Mayo 2.002. Las 08h35.- VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, dése el trámite verbal sumario solicitado; en consecuencia, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en el Distrito Metropolitano de Quito, toda vez que el accionante ha manifestado bajo juramento de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de aquella. Con la insinuación de curador Ad-litem, óigase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Quinto de lo Penal de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos aparejados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial para posteriores notificaciones.
Braulio Lenin Perez P.
SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
tf/2025452 a.c

TRIBUNAL TERCERO PENAL DE PICHINCHA.- QUITO
Se trata de un automovil marca TOYOTA, tipo COROLLA, año de fabricación 1994, motor No. 4A-B591261, chasis No. AE101-3094799, color rojo, cilindraje 1600, mismo que presenta las siguientes caracteristicas: tiene cuatro llantas y una de emergencia, en mal estado,su pintura en forma general es mala, dado a que desde su Aprehensión el (19 de octubre de 1998), ha soportado sol y agua debido a que el lugar donde se encuentra no tiene cubierta. Tiene dos plumas, tapacubos, radio casetera, panel en buen estado, el tapizado es bueno, presenta hundimiento en la parte trasera. El motor soporta una gran cantidad de polvo, por lo que fue conveniente no encenderlo es decir se desconoce su funcionamiento.- En términos generales, el automotor descrito se encuentra en regular estado, por lo que, dado el año de fabricación, lo avalúo en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES.- Por tratarse de primer señalamiento toda postura deberá cubrir por lo menos las dos terceras partes del avalúo practicado. A cada postura, deberá acompañarse el diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden de esta Judicatura
El bien detallado se encuentra a cargo del señor Fabián Baca Cobo,quien actúa como Depositario Judicial de bienes de esta causa. Quito 16 de diciembre del 2002.
Dr. Danny Moreira Mendoza, Secretario
A.C./2025956

SOCIEDADES CONYUGALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A LA APROBACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE EL SEÑOR VICTOR GUILLERMO FLORES SANDOVAL Y FLOR DE MARIA ELENA BRITO RUIZ
JUICIO:.- Liquidación de la sociedad conyugal
OBJETO DE LA DEMANDA:.- Aprobación de la liquidación de la sociedad conyugal, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón del Dr. Fanian Solano, de 30 de abril del 2001
ACTORES:.- Víctor Guillermo Flores Sandoval y Flor de María Elena Brito Ruiz
CUANTIA:.- Indeterminada
CAUSA No. 549-02 E. PROAÑO
PROVIDENCIA.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:.- Quito, a 9 de diciembre del 2002.- Las 11h00.- VISTOS:.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reune los demás requisitos de Ley. De conformidad con lo previsto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, hágase conocer de la liquidación de la sociedad conyugal del señor VICTOR GUILLERMO FLORES SANDOVAL y de la señora FLOR DE MARIA ELENA BRITO RUIZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por

---

19 DIC. 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA.

LA COMPAÑIA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropoliano de Quito el 8 de octubre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4801 de 17 DIC. 2002

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 2.600,oo, dividido en 2.600 participaciones de US $ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "a) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, especialmente de los bienes indicados en los literales siguientes y de desarrollo corporativo y comercialización de productos..."

Quito, 17 DIC. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

jg/13146/A.P.